



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 303/20- Tribunal de Ética

San Luis, 05 de febrero del 2020

Ref.: Expte. N° 1529/19

VISTO

La denuncia presentada por la Srta. JOFRE Yesica Daiana con fecha 06/12/19 por vicios ocultos contra la **M.M.O. MAGALLANES, Mariana Soledad M.P. N° 3050**.

La prueba documental aportada por la Srta. JOFRE, a través del informe confeccionado por el Ing. Barrera, Juan Carlos.

El acta de constatación N° 134, folio N° 312, confeccionada por la Escribana Fernández María de los Ángeles.

La nota Cinytec N° 332/19 con fecha 10/12/19 donde se le da traslado a la MMO MAGALLANES Mariana Soledad M.P. N° 3050 del expediente 1528/19, recibido el día 12/12/19.

El descargo con aporte de imágenes fotográficas, realizado por la M.M.O. MAGALLANES Mariana Soledad M.P. N° 3050, con fecha 03/01/20.

Y CONSIDERANDO

Que de la prueba documental surge que la M.M.O. MAGALLANES Mariana Soledad M.P. N° 3050, ejerce la dirección técnica de la obra. Respecto a la responsabilidad que le compete al profesional, el plano está firmado por Proyecto, Cálculo y Dirección Técnica, por lo que la profesional se encuadra en el Art. N° 78 de la Ley 0365/2004, DIRECCION TECNICA.

Que dentro de la ley 365/2004 en sus artículos N°31 inc. f y N°33 inc. c quedan explicitados en sus textos, las faltas a las normas éticas.

Que lo argumentado por la MMO MAGALLANES Mariana Soledad M.P. N° 3050, no resulta valido en relación a su responsabilidad.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Aplicar al M.M.O. MAGALLANES Mariana Soledad M.P. N° 3050, una sanción de MULTA equivalente a 3 matriculas nominales la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 5 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 3) de la Ley 365/2004, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente.

Art. 2º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

Art. 3º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVASE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente